

ESTUDIANTES

Divulgación de la información del directorio

A. Información del directorio

A menos que el padre de familia o el estudiante (alumno mayor de 18 años) haya optado por que no se divulgue su información usando el Anexo I de este reglamento, es posible que parte de la información contenida en el expediente educacional de un estudiante sea divulgada sin el consentimiento de los padres, según se estipula en este reglamento. Según la ley federal, información del directorio significa información contenida en el expediente educacional de un estudiante que por lo general no sería considerada perjudicial o invasión de la privacidad si se divulgara. Esto incluye, pero no se limita a la siguiente información:

1. Nombre del estudiante (incluye exalumnos);
2. Fecha y lugar de nacimiento;
3. Fechas en las que asistió a la escuela;
4. Participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente;
5. Talla y peso, si es miembro de un equipo deportivo escolar;
6. Títulos, distinciones y premios recibidos;
7. Grado; y
8. Fotografías y videos de alumnos, sean en copia impresa o electrónica.

Según la ley federal, la información del directorio no debe incluir el número de seguro social de un estudiante ni el número de identificación estudiantil.

B. Consentimiento para divulgar la información de contacto del estudiante

Según la ley de Virginia, las escuelas no pueden divulgar el número telefónico, la dirección ni el correo electrónico de un estudiante sin el consentimiento por escrito del padre de familia/estudiante elegible. Frecuentemente, se les pide a los directores de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William (PWCS) que proporcionen dicha información de contacto a terceras personas que tienen una necesidad legítima de contactarse con el estudiante, tales como grupos de padres patrocinados por la escuela, clubes de apoyo, proveedores seleccionados para proporcionar fotografías, togas de graduación u otras terceras partes que necesitan la información para llevar a cabo actividades relacionadas con la escuela. Se informará a los padres/estudiantes elegibles los métodos a través de los cuales pueden optar para que no se divulgue su información de contacto o pueden hablar con el director para obtener dicha información.

C. Solicitud para divulgar la información del directorio

La solicitud por parte de terceros para que se divulgue la información del directorio deberá presentarse al director (o su delegado), al superintendente asociado del Nivel correspondiente (o su delegado), al director de Servicios Estudiantiles (o su delegado) o al superintendente asociado de Comunicaciones y Servicios Tecnológicos (o su delegado). A pesar de que los

expedientes estudiantiles y la Información Personal Identificable (PII, por sus siglas en inglés) contenida en dichos expedientes son confidenciales, puede divulgarse la información del directorio sin que los padres tengan que dar su consentimiento por escrito a las autoridades escolares que tengan intereses educacionales legítimos en dichos expedientes o PII, a las autoridades policiales para que ayuden al personal escolar en materias disciplinarias estudiantiles, al igual que a las universidades, proveedores de becas, posibles empleadores, publicaciones de exalumnos, padres voluntarios y organizaciones de padres aprobadas por PWCS, funcionarios públicos elegidos, reclutadores militares, autoridades escolares con intereses educacionales legítimos y a los medios de difusión. Además, la información del directorio puede usarse en las publicaciones (tanto impresas como digitales) de la División Escolar con el propósito de, pero sin limitarse a, publicar actividades escolares y/o participación académica, extracurricular o deportiva de alumnos.

Nota: A las autoridades escolares que tengan intereses educacionales legítimos también se les puede otorgar acceso a los expedientes educacionales de un estudiante sin el consentimiento de los padres en ciertas circunstancias específicas estipuladas por la ley federal. Una autoridad escolar con un interés educacional legítimo es una persona empleada o contratada por la División Escolar como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo para brindar servicios comúnmente proporcionados por la División Escolar (lo que incluye, pero no se limita a personal o consultores médicos o de la salud, terapistas, abogados, personal de la unidad de policía), o una persona que ayuda a una autoridad escolar a cumplir sus obligaciones profesionales. Una autoridad escolar tiene un interés educacional legítimo si esta autoridad necesita revisar un expediente educacional o la PII que se encuentre en dicho expediente con el fin de cumplir sus obligaciones profesionales para PWCS.

- D. El personal de instrucción en la escuela puede usar la información del directorio en aplicaciones web aprobadas (según el Reglamento 295-1, *Sistemas Informáticos y Servicios de Redes – Normativa de PWCS sobre el Uso Responsable y la Seguridad en el Internet*) cuando comparten mensajes del aula, lo que incluye, pero no se limita a informes del aula, interacciones en el aula, discusiones, comentarios del aula o videos/fotos relacionados que se comparten con los padres/tutores del aula cuando se usan las aplicaciones.
- E. La divulgación de la información del directorio deberá hacerse solamente bajo las siguientes condiciones:
1. El padre de familia o el estudiante elegible no ha solicitado que no se divulgue dicha información firmando la Parte A del Anexo I de este reglamento. Si un padre de familia/tutor o estudiante elegible no desea que se divulgue la información del directorio del estudiante a grupos/personas enumeradas en la Sección B de este reglamento (a menos que sean los reclutadores militares), es la obligación del estudiante elegible o de sus padres/tutor firmar la Parte A del Anexo I de este reglamento y presentarlo a la escuela a la que actualmente asiste el alumno.
 2. El superintendente (o su delegado) o el director (o su delegado) consideran que la divulgación de la información del directorio beneficia al estudiante, a la escuela en particular o a la División Escolar.

3. A los reclutadores militares, cuando el acceso solicitado a la información del directorio es igual a la concedida a otros grupos ocupacionales y educacionales cuyo propósito es poner en conocimiento a los estudiantes de las opciones ocupacionales y educacionales. Si un padre de familia/tutor o estudiante elegible no desea que se divulgue la información del directorio a los reclutadores militares, es obligación del padre de familia/tutor o estudiante elegible firmar la Parte C del Anexo I de este reglamento y presentarlo a la escuela a la que actualmente asiste el alumno.
4. La información del directorio no se usará para (i) abogar por la elección o el rechazo de algún candidato para un cargo público, (ii) para abogar por la aprobación o rechazo de alguna pregunta del referendo o (iii) para abogar por la aprobación o rechazo de algún asunto pendiente ante la Junta Escolar del Condado de Prince William, la Junta de Supervisores del Condado de Prince William, la Asamblea General de Virginia o el Congreso de los Estados Unidos.
5. A las autoridades policiales o personal de respuesta en casos de emergencia, cuando se solicita la información porque está relacionada con sus funciones asignadas.
6. A los funcionarios públicos, que no sean las autoridades policiales o el personal de respuesta en casos de emergencia, cuando solo se solicita el nombre, fotos/videos y distinciones o premios de los alumnos.
7. A las organizaciones deportivas o relacionadas con el plan de estudios de PWCS, a los padres voluntarios o grupos de padres de familia aprobados, cuando solo se solicita el nombre, membresía en actividades extracurriculares, fotos/videos y distinciones o premios de los alumnos.
8. A los medios de difusión, cuando se solicita la información solo con el fin de publicar actividades escolares y/o la participación académica, extracurricular o deportiva de los alumnos; cuando solo se solicita el nombre, fotos/videos y distinciones o premios de los alumnos.
9. A organizaciones corporativas o sin fines de lucro aprobadas por el superintendente asociado de Comunicaciones y Servicios Tecnológicos y el supervisor de Compras para ofrecer servicios específicos a los alumnos o al personal (tales como, pero sin limitarse a la compra de togas de graduación, anillos y anuncios). Solo se proporcionará la información necesaria para los servicios acordados y solo cuando se reciba un acuerdo firmado de no divulgación de información especificando los términos de uso y garantizando la confidencialidad de la información. En dichos casos, el superintendente asociado de Comunicaciones y Servicios Tecnológicos (o su delegado) garantizarán que se seleccione y proporcione la información del directorio que corresponde.

F. Divulgación de fotografías o videos en los que aparecen estudiantes

Generalmente, se proporciona a los medios de difusión fotografías y videos con el fin de reconocer a los estudiantes por sus logros académicos, deportivos o extracurriculares. Toda solicitud para la divulgación o uso de fotografías o videos deberá hacerse al director (o a su delegado) o al superintendente asociado de Comunicaciones y Servicios Tecnológicos (o a su delegado). La divulgación de fotografías o videos en los que aparecen estudiantes deberá hacerse solo a aquellas entidades aprobadas por el empleado de la División que recibió y revisó la solicitud, y solo bajo las siguientes condiciones:

1. El padre de familia/tutor o estudiante elegible no ha solicitado que no se divulgue dicha información, firmando la Parte B del Anexo I de este reglamento. Si uno de los padres o estudiante elegible no desea que se divulgue información fotográfica o de video, es obligación del estudiante elegible y/o de sus padres firmar la Parte B del Anexo I de este reglamento.

Nota: Aunque uno de los padres/tutor o estudiante elegible firme la Parte B del Anexo I de este reglamento, la División Escolar puede usar fotografías y/o videos de estudiantes para fines relacionados con la escuela, tales como, pero que no se limitan a, exposiciones, exhibiciones públicas y publicaciones escolares (impresas o digitales).

2. El director (o su delegado) o el superintendente asociado de Comunicaciones y Servicios Tecnológicos (o su delegado) considera que la divulgación de dichas fotografías y/o videos beneficia al estudiante, a la escuela en particular y/o a la División Escolar.
3. Las fotografías y/o los videos no se usarán con fines comerciales o políticos (excepto según lo autorizado en la Sección E.8 más arriba) ni con fines comerciales o publicitarios particulares.
4. Por respeto a las familias, la División Escolar no proporcionará ni facilitará el acceso a los medios de difusión fotografías o videos de estudiantes fallecidos o gravemente heridos, a menos que el padre de familia/tutor o estudiante elegible lo apruebe o lo solicite.

G. La información del directorio no deberá divulgarse a una persona que no esté desempeñando funciones oficiales para una agencia o escuela aprobada o a ninguna otra entidad (por ejemplo: medios de difusión) a quienes este reglamento autoriza la divulgación o uso de dicha información.

H. En el *Código de Conducta* en línea que se publica anualmente en el sitio web de PWCS en pwcs.edu también deberá notificarse el derecho de los padres/tutores o del estudiante elegible de rechazar la divulgación de información del directorio del estudiante, según se estipula en las Partes A, B y C del Anexo I.

- I. Por lo menos una vez al año, a través del sistema de mensajes de PWCS el cual facilitará la aceptación de la divulgación de la información asociada con el número de identificación estudiantil, deberá proporcionarse a los padres/tutores o estudiantes elegibles notificación del derecho que tiene el padre de familia/tutor o estudiante elegible de aceptar (dar su consentimiento) que se divulgue la información de contacto del directorio (número telefónico, dirección y correo electrónico) a aquellas personas a quienes este reglamento autoriza la divulgación o uso de la información del directorio.

- J. Como se usa en este reglamento, el término “padre de familia” tiene el significado determinado en el Reglamento 794-1, *Resolución de Conflictos entre Padres sobre Asuntos Escolares*.

Todo director (o su delegado), especialista en Administración de Expedientes (o su delegado) y el superintendente asociado de Comunicaciones y Servicios Tecnológicos (o su delegado) tiene la obligación de implementar y supervisar este reglamento.

El superintendente asociado de Comunicaciones y Servicios Tecnológicos (o su delegado) tiene la obligación de revisar este reglamento y la normativa correspondiente por lo menos cada cinco años y modificarla, según sea necesario.

Opción para rechazar la divulgación de la información del directorio al público

Según la ley federal, parte de la información en el expediente académico de un alumno está clasificada como información del directorio. La información designada como información del directorio se estipula en el Reglamento 790-3, *Divulgación de la Información del Directorio* y se publica anualmente en el *Código de Conducta*. Usted como padre de familia/tutor o estudiante elegible tiene el derecho de elegir si desea o no desea que se divulgue al público la información del directorio de su hijo. Seleccionar excluirse de toda divulgación de la información del directorio en las Partes A (divulgación a todos los grupos designados, excepto los reclutadores militares), B (divulgación de fotografías o videos) y/o C (divulgación a los reclutadores militares) de más abajo será válido solo por el año escolar en el cual se firma y se presenta a la escuela de su hijo este Formulario de Exclusión. Sin embargo, si su hijo se gradúa o se retira durante el año escolar en el cual se firmó este Formulario de Exclusión, la División Escolar continuará respetando la última selección de exclusión que usted decidió mientras su hijo estaba aún matriculado en la División Escolar, a menos que usted notifique a la División Escolar que retira su decisión de exclusión.

Un padre de familia/tutor o estudiante elegible que desee evitar que se divulgue la información del directorio puede instruir a la escuela de su hijo por escrito que no se divulgue los diferentes tipos de información de directorio enumerados en el Reglamento 790-3 a las entidades identificadas en la Sección B del reglamento, llenando este formulario y devolviéndolo a la escuela de su hijo dentro de los 30 días de haberlo recibido.

- A. Exclusión de la divulgación de la información del directorio como se designa en los párrafos 1-9 de la Parte A del Reglamento 790-3.

Sírvase firmar abajo solo si usted no desea que la información del directorio de su hijo sea divulgada a instituciones educacionales, proveedores de becas, posibles empleadores, publicaciones de exalumnos, padres voluntarios y grupos de padres aprobados por PWCS, autoridades escolares, funcionarios públicos elegidos, reclutadores militares y medios de difusión, o que sea usada en publicaciones de la División Escolar (tanto impresas y digitales) o en aplicaciones en Internet.

Cuando se reciba esta solicitud, por favor, no divulgar la información del directorio de:

(Nombre del alumno en imprenta) Apellido	Nombre	Segundo nombre	Grado
--	--------	----------------	-------

Firma del padre de familia/tutor

Fecha

Si desea hacer una excepción a la selección de exclusión de divulgación de información de arriba, sírvase enumerar las organizaciones a las cuales la División Escolar puede divulgar la información del directorio de su hijo:

B. Exclusión de la divulgación de fotografías o videos en los que aparecen estudiantes, según se ha designado en las Partes A.10 y F del Reglamento 790-3.

Sírvase firmar abajo solo si usted no desea que se divulgue ninguna fotografía o video de su hijo a organizaciones externas. Tenga presente que la División Escolar puede usar fotografías y/o videos de estudiantes con fines relacionados con la escuela, como por ejemplo: exposiciones, exhibiciones públicas y publicaciones escolares (impresas o digitales).

Cuando se reciba esta solicitud, por favor, no divulgar ni usar ninguna fotografía o video en el que aparezca:

(Nombre del alumno en imprenta) Apellido	Nombre	Segundo nombre	Grado
--	--------	----------------	-------

Firma del padre de familia/tutor

Fecha

Si desea hacer una excepción a la selección de exclusión de arriba, sírvase enumerar las organizaciones a las cuales la División Escolar puede divulgar alguna fotografía o video de su hijo:

C. Exclusión de la divulgación de la información del directorio a los reclutadores militares.

Sírvase firmar abajo solo si usted no desea que el nombre, la dirección y el teléfono de su hijo sea divulgado a los reclutadores militares.

(Nombre del alumno en imprenta) Apellido	Nombre	Segundo nombre	Grado
--	--------	----------------	-------

Firma del padre de familia/tutor

Fecha

Su firma significa que la información del estudiante no será divulgada a ningún reclutador militar sin el consentimiento previo que usted tiene como padre de familia.